

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1195 Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y enseñanzas de régimen especial y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado primero del artículo 47 que "las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria". Asimismo, en su apartado segundo determina que "con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados."

El Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevén en sus respectivos artículos 13 y 18 el desarrollo de medidas organizativas que permitan simultanear la Educación Secundaria con las Enseñanzas Profesionales de Música. A este respecto, posibilitan que la distribución de los períodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato pueda ser distinta a la establecida en los artículos 8.1 del Decreto 220/2015 y 18.2 del Decreto 221/2015.

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Lleva a efecto medidas de organización ya previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, especialmente en sus artículos 6, 7 y 8.

En los años académicos posteriores se ha dado continuidad a dicho programa aumentándose los conservatorios e IES participantes, las unidades PHI y el número total de alumnos del programa.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio ha permitido generar un horario lectivo más racional para el alumnado. De manera general, el alumnado participante está demostrando un rendimiento académico alto. Igualmente elevado es el porcentaje de promocionados tanto en las unidades PHI como en las Enseñanzas Profesionales de Música.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, responsable del proceso de admisión de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, responsable de las Enseñanzas Profesionales de Música, desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2019-2020.

En virtud de las competencias del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resolvemos:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa "Horarios integrados" para el año académico 2019-2020.

Segundo. Finalidades y características del Programa "Horarios integrados".

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:
 - a) Facilitar al alumnado cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.
 - b) Racionalizar la jornada escolar de este alumnado.
2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de las Enseñanzas Profesionales de Música de, como mínimo, tres tardes. Estas medidas se desarrollan en el punto cuarto.
3. Una vez admitido en el centro, el alumnado deberá solicitar las convalidaciones indicadas en el punto tercero según su situación académica en ambas enseñanzas.
4. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de Educación Secundaria prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de Música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" e "IES PHI", según corresponda.
5. Los centros PHI para el año académico 2019-2020 se relacionan en el punto décimo cuarto.

Tercero. Requisitos.

1. Podrá participar en el Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2019-2020 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".
2. Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:
 - a) Educación Secundaria Obligatoria: Música.

- b) 1.º Bachillerato:
 - i) "Lenguaje y Práctica Musical".
 - ii) "Análisis Musical I".
- c) 2.º Bachillerato:
 - i) "Historia de la Música y de la Danza".
 - ii) "Análisis Musical II".

3. Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2019-2020, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la asignatura o asignaturas cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida calificación positiva en la asignatura o asignaturas correspondientes de las Enseñanzas Profesionales de Música, según se prevé en el artículo 4.2 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En caso de cursar 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, deberá escoger la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y, como asignatura específica, Música.

5. Los alumnos de Bachillerato podrán matricularse en cualquiera de las modalidades que oferte el IES PHI. Quien vaya a cursar 2.º de Bachillerato y un curso inferior a 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música se matriculará de la asignatura específica "Historia de la Música y de la Danza" de 2.º curso de Bachillerato. Si el curso es 5.º de las Enseñanzas Profesionales, solicitará además la convalidación de la asignatura "Historia de la Música" de 5.º curso, quedando provisionalmente dispensado de cursarla. Obtenida calificación positiva en "Historia de la Música y de la Danza", la convalidación será efectiva.

6. Quien no solicite las convalidaciones indicadas o no escoja la citada opción en 4.º curso de la ESO, según se detalla en los apartados anteriores, será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución. No será excluido quien no pueda solicitar las convalidaciones citadas por no cumplir los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente.

7. Además podrá solicitar la convalidación de las asignaturas de libre configuración autonómica, en cuyo caso deberá solicitarla al formalizar la matrícula.

Cuarto. Medidas organizativas.

1. Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos según disponga la Comisión coordinadora PHI establecida en el punto quinto, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

2. Si fuera necesario, podrá asignarse un horario distribuido en dos tardes como máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música, con asignaturas pendientes o cuando exista una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos.

3. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto tercero se denominarán horas de integración horaria.

b) Cuando debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y la ESO o el Bachillerato no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día, que serán denominados bloques de integración horaria. Se procurará que los bloques de integración se distribuyan en un máximo de tres días a la semana.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

e) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La Comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

4. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

Quinto. Comisión coordinadora del programa "Horarios integrados".

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –Comisión coordinadora PHI–, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto cuarto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

d) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, solicitará instrucciones a la direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

Sexto. Procedimiento para solicitar la participación en el programa "Horarios integrados".

Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año académico en curso deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2019-2020 presentando solicitud de plaza según se indica a continuación:

a) Cumplimentación de solicitud:

I. Deberán incluir el IES PHI en turno (I) quienes solo estén interesados en cursar Educación Secundaria en este centro si son admitidos en el programa.

II. Quienes estén interesados en el IES tanto si son admitidos en el programa como en caso contrario, lo consignarán en turno (D) e indicarán su interés en participar en el programa marcando con una cruz la casilla PHI en el apartado "A modo informativo, indique si está interesado en alguno de los siguientes programas".

III. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI marcará además en el apartado "Prioridades" la casilla correspondiente: "El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música o Danza". Presentará además certificación académica emitida por el conservatorio para optar a esta prioridad. Del mismo modo procederá quien fuera alumno de las Enseñanzas Elementales de Música del conservatorio PHI y solicitara el turno (D) según se indica en II.

IV. En fase ordinaria, el alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2018-2019 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como cualquier otro que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

b) Plazos de presentación de solicitudes: Serán los establecidos en el anexo I, Calendario de admisión de ESO y Bachillerato, de la Resolución de 14 de febrero de 2019, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2019-2020.

c) Lugares de presentación:

I. La solicitud de plaza en fase ordinaria se presentará en el centro elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: <http://bit.ly/2mB1cuK>.

II. En los plazos posteriores se presentará en la secretaría del IES PHI con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas.

2. Quien se encuentre escolarizado en el IES PHI durante el año académico en curso en unidades no adscritas al Programa, presentará solicitud de participación (según modelo establecido en el anexo I) en la secretaría del IES PHI. Este documento está disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento nº 485.

a) Plazos de presentación: los indicados en el inciso b) del apartado anterior.

b) La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma se aportará documentación justificativa.

3. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso deberá participar además en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Séptimo. Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria.

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI el 4 de junio.

2. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el 12 de junio. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

Octavo. Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados".

1. Las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

1.º 3 de julio: solicitudes presentadas en fase ordinaria hasta las 12 horas del 24 de junio, correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música

2.º 10 de julio a las 10'00 horas: además de las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa el 3 de julio, las presentadas en fase ordinaria que han debido participar en proceso de admisión en el conservatorio PHI y las presentadas hasta las 12 horas del 9 de julio.

3.º 12 de septiembre: las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 5 de septiembre a las 12 h.

2. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 10 de julio y al 12 de septiembre podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

3. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música según se determina en el punto siguiente.

Noveno. Admitidos pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música.

Los alumnos admitidos en el programa que estén pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

Décimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa.

1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 28 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el PHI.

2. La Comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados". Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato solicitado para el 2019-2020. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2018-2019 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La Comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.

Undécimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa "Horarios integrados".

1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2019-2020 en las Enseñanzas Profesionales de Música o si estuvieran pendientes de la evaluación extraordinaria.

2. La Comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA según el calendario de admisión 2019-2020, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

3. En caso de que la asincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tablones de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes

c) Tercera adjudicación

1.º Lista de espera de la segunda adjudicación

2.º Nuevas solicitudes

5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en anexo II.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura "Instrumento/Voz" en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

6. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 4 y 5.

Duodécimo. Inclusión de alumnado de 4.º curso de las Enseñanzas Elementales de Música (EEM) en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria tras los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas después del 10 de julio por alumnado

del conservatorio PHI que vaya a cursar durante el año académico 2019-2020 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

2. Para ello los interesados deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

a) Solicitar el IES PHI en turno (I) o turno (D) con la indicación de estar interesado en el PHI.

b) Marcar además en el apartado "Prioridades" la casilla correspondiente: "El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música o Danza" y presentar la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

c) El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2018-2019 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como otros que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: <http://bit.ly/2mB1cuK.3>.

4. Antes del 28 de mayo, el Servicio de Planificación remitirá el listado de solicitantes a la Comisión coordinadora PHI.

5. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión de alumnado de 4.º curso de EEM en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia. En caso de que no fuera posible, la Comisión PHI lo hará público el 10 de julio en los tabloneros de anuncios de los centros y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. No se procederá a la admisión de este alumnado.

3. La relación provisional de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicará el día 4 de junio en los tabloneros de anuncios de los centros PHI.

4. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el 12 de junio. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

5. La Comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.

6. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria según el calendario de admisión la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

7. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2019-2020 en 4.º curso de las Enseñanzas Elementales. La Comisión coordinadora PHI excluirá las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

8. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación:

- 1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.
- 2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

Si fuera necesario, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2018-2019.

9. El 10 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos en los tabloneros de anuncios de los centros PHI.

Decimotercero. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI.

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI deberá presentar el anexo I en el plazo recogido en el apartado 1.b del punto sexto y participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía acceso. En caso de que no supere la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o, superándola, no haya obtenido plaza en el conservatorio a fecha 24 de julio, su puesto en la unidad PHI quedará vacante y será escolarizado en otra unidad del mismo IES.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2019-2020 o posteriores permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2018-2019 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2019-2020.

Decimocuarto. Centros vinculados y unidades PHI.

1. Los centros vinculados PHI para 2019-2020 serán los siguientes:

a) Caravaca de la Cruz: IES "San Juan de la Cruz" y Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz.

b) Cartagena: IES "Ben Arabí" y Conservatorio de Música de Cartagena.

c) Jumilla: IES "Infanta Elena" y Conservatorio de Música de Jumilla.

d) Lorca: IES "Ramón Arcas Meca" y Conservatorio "Narciso Yepes" de Lorca.

e) Murcia: IES "El Carmen" y Conservatorio de Música de Murcia.

f) San Javier: IES "Ruiz de Alda" y Conservatorio de Música de San Javier.

2. Se reservan para el año académico 2019-2020 las unidades PHI que se indican a continuación:

a) IES "San Juan de la Cruz", de Caravaca de la Cruz: una unidad por curso en 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º de Bachillerato.

b) IES "Ben Arabí", de Cartagena: una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

c) IES "Infanta Elena", de Jumilla: una unidad en 1.º de Bachillerato.

d) IES "Ramón Arcas Meca", de Lorca: una unidad por curso en 1.º, 2.º, 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato.

e) IES "El Carmen", de Murcia:

i. Una unidad pura y una mixta por curso en 1.º, 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Las unidades puras deberán ser completadas con 30 puestos escolares en ESO y 35 en Bachillerato.

ii. Dos unidades por curso en 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º de Bachillerato.

f) IES "Ruiz de Alda", de San Javier: una unidad por curso en 1.º y 2.º ESO.

3. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI. Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

i. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

ii. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

4. En ningún caso se propondrá una segunda unidad PHI por curso si el número de alumnado de inclusión PHI es superior al número de alumnado PHI.

5. La autorización de una segunda unidad PHI por curso quedará condicionada a las necesidades de una escolarización equilibrada del alumnado procedente de centros adscritos.

6. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa y de las unidades reservadas para el curso 2019-2020.

Decimoquinto. Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

Decimosexto. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI a los que se refiere la presente resolución son los establecidos en la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2019-2020, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I (Calendario de admisión de ESO y Bachillerato).

2. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2019-2020 será establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Murcia, 27 de febrero de 2019.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201...- 202...

Sello del centro

Fecha de entrada y n.º de registro:

Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
Situación académica en el Conservatorio PHI			
<input type="checkbox"/> Matriculado en curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.			
<input type="checkbox"/> Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.			

Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores *

Apellidos y nombre (solicitante 1):	NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):	NIF/ NIE:
Teléfono: padre/tutor:	madre/ tutora:
Correo electrónico: padre/tutor:	
madre/tutora:	

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios integrados” en el curso:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º , 3º , 4º Bachillerato: 1º , 2º

En....., a dede 20...

Fdo.-

Fdo.-

¹ La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.

